

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se establece el calendario para la implementación del límite de las cinco (5) UVT, como monto máximo para la expedición de los documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema P.O.S.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y el parágrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, “*Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*” modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

Que el parágrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, dispone:

“PARÁGRAFO 2o. Los documentos equivalentes generados por máquinas registradoras con sistema P.O.S no otorgan derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas - IVA, ni a costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios para el adquirente. No obstante, los adquirentes podrán solicitar al obligado a expedir factura de venta, cuando en virtud de su actividad económica tengan derecho a solicitar impuestos descontables, costos y deducciones.

El ticket de máquina registradora con sistema P.O.S., lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar, siempre que la venta del bien y/o prestación del servicio que se registre en el mismo no supere cinco (5) UVT por cada documento equivalente P.O.S. que se expida, sin incluir el importe de ningún impuesto. Lo anterior, sin perjuicio de que el adquirente del bien y/o servicio exija la expedición de la factura de venta, caso en el cual se deberá expedir la misma. Lo anterior será aplicable de conformidad con el calendario que para tal efecto expida la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.”

Que de conformidad con el artículo 868 del Estatuto Tributario, la Unidad de Valor Tributario -UVT, es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la misma es reajustada anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Así, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publica mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario establecer el calendario que contiene las fechas a partir de las cuales aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada ticket de máquina registradora con sistema P.O.S como monto

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el calendario para la implementación del límite de las cinco (5) UVT, como monto máximo para la expedición de los documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema P.O.S."

máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Que para la aplicación del límite de cinco (5) UVT como tope máximo para la expedición del tiquete de máquina registradora sistema P.O.S., los sujetos obligados a facturar que expidan por sus operaciones de venta y/o prestación de servicios el documento equivalente en mención, deben realizar ajustes tecnológicos en sus sistemas, por lo que se requiere facilitar el cumplimiento de esta obligación y en consecuencia, es necesario tener en cuenta la capacidad financiera de estos sujetos, razón por la cual, el criterio que se adopta para establecer el calendario de implementación es la calidad tributaria respecto del Impuesto sobre la Renta de los sujetos obligados a facturar que opten por expedir el mencionado documento equivalente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución se publica en el sitio Web de la página de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido de este.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Monto máximo aplicable para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. A partir de la entrada en vigencia del calendario establecido en el artículo 2 de la presente resolución, la expedición del documento equivalente tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. no podrá superar el monto máximo de cinco (5) UVT, sin incluir el importe de ningún impuesto, por cada operación de venta y/o prestación de servicio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el adquirente del bien y/o del servicio exija la expedición de la factura electrónica de venta, al respectivo sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

Parágrafo. En los casos en que la operación de venta y/o prestación de servicios supere las cinco (5) UVT, el sujeto obligado facturar deberá expedir la factura electrónica de venta o en su defecto, los documentos equivalentes vigentes para los cuales no aplica el monto máximo antes indicado; lo anterior atendiendo las disposiciones especiales que regulan la materia.

Artículo 2. Calendario para la exigibilidad del límite máximo para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. Los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, que opten por expedir en sus operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios el documento equivalente denominado tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. deberán aplicar el límite máximo de cinco (5) UVT, por cada documento sin incluir el importe de ningún impuesto, de acuerdo con el calendario que se dispone a continuación:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el calendario para la implementación del límite de las cinco (5) UVT, como monto máximo para la expedición de los documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema P.O.S."

Grupo	Fecha máxima para aplicación del límite de 5UVT	Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente
1	1 de febrero de 2023	Grandes Contribuyentes.
2	1 de abril de 2023	Declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que no tengan a calidad de grandes contribuyentes.
3	1 de mayo de 2023	No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
4	1 de junio de 2023	Demás sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas.

Parágrafo. Cada primero de enero a partir del año gravable 2024, los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente que opten por expedir el documento equivalente denominado tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S., deberán ajustar el valor de la UVT aplicable para cumplir con la limitación de los cinco (5) UVT en la expedición de cada tiquete.

Artículo 3. Publicar. La presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4 Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Luis Hernando Valero Vásquez
Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas
Dirección de Gestión de Impuestos

Revisión: Judy Marisol Céspedes / Luis Adelmo Plaza
Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Javier Deaza Chaves
Director de Gestión de Impuestos (E)

Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión de Impuestos
Fecha (dd/mm/aa):	07/06/2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se establece el calendario para la implementación del límite de las cinco (5) UVT, como monto máximo para la expedición de los documentos equivalente generados por máquina registradora con sistema P.O.S.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 2155 de 2021 “*Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*” introdujo algunas modificaciones al artículo 616-1 del Estatuto Tributario, dentro de las que se encuentran las relacionadas con la expedición del documento equivalente generado por máquina registradora con sistema P.O.S.

En efecto, el párrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario precisó que los sujetos obligados a facturar pueden expedir el tiquete de máquina registradora sistema P.O.S. siempre que la venta del bien y/o prestación del servicio que se registre en el mismo no supere las cinco (5) UVT por cada documento equivalente P.O.S. que se expida, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Así mismo, la mencionada disposición señaló que para dar aplicación al límite de las cinco (5) UVT, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, debe fijar el calendario correspondiente, el cual se desarrolla teniendo en cuenta que los sujetos que opten por expedir este documento equivalente, deben realizar ajustes tecnológicos en los sistemas, y por ello con el fin de facilitar el cumplimiento de esta obligación se tuvo en cuenta la capacidad financiera de estos sujetos, razón por la cual, el criterio que se adoptó para establecer el calendario de implementación es la calidad tributaria respecto del Impuesto sobre la Renta.

Como se indicó en razón a que es necesario otorgar un plazo prudencial a los sujetos obligados a facturar que expidan por sus operaciones de venta y/o prestación de servicios el documento equivalente generado por máquina registradora sistema P.O.S, con el fin que puedan realizar los ajustes necesarios a sus sistemas y de esta manera facilitar el cumplimiento del límite señalado en el párrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el plazo inicial de los primeros sujetos se establece para el 1 de febrero de 2023 considerando que es un tiempo prudencial para llevar a cabo los procesos a que haya lugar.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Aplica en todo el territorio nacional y está dirigida a los sujetos obligados a facturar que expidan documento equivalente generado por máquina registradora con sistema P.O.S señalado en el párrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y el parágrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto se propone con fundamento en las facultades otorgadas por el parágrafo 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, disposición actualmente vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El presente proyecto no genera impacto económico toda vez que el objeto de regulación es definir el calendario de implementación del límite de cinco (5) UVT que establece el artículo 616-1 del Estatuto Tributario para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No requiere erogación alguna.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

8. SEGURIDAD JURÍDICA.

El artículo 13 de la Ley 2155 de 2021 modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y en el parágrafo segundo señaló: *“El tiquete de máquina registradora con sistema POS, lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar, siempre que la venta del bien y/o prestación del servicio que se registre en el mismo no supere cinco (5) UVT, por cada documento equivalente POS, que se expida, sin incluir el importe de ningún impuesto. Lo anterior, sin perjuicio de que el adquirente del bien y/o servicio exija la expedición de la factura de venta, caso en el cual se deberá expedir la misma. Lo anterior será aplicable de conformidad con el calendario que para tal efecto expida la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).”*

Teniendo en cuenta lo anterior mediante esta resolución se fija el calendario de implementación del límite

mencionado y con el fin de brindar seguridad jurídica a los sujetos obligados a facturar que por las operaciones de venta y/o prestación de servicios expidan documento equivalente generado por máquina registradora sistema P.O.S y establecer un tiempo razonable que permita adecuar sus sistemas y de esta manera dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, los plazos máximos de implementación operan a partir del mes de febrero del año 2023.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si NO


10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

N/A

11. Publicidad.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	(Marque con una x) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/>
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	(Marque con una x) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	(Marque con una x) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/>
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	(Marque con una x) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/>

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Otros anexos.	N/A
---------------	-----

Aprobó:

Proyectó:	Luis Hernando Valero Vásquez Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas	Dependencia Subdirección de Factura Electrónica Soluciones Operativas
Revisó:	Javier Deaza Chaves Director de Gestión de Impuestos (E)	Dirección de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Liliana Andrea Forero Gómez Directora de Gestión Jurídica	Dirección de Gestión Jurídica

Proceso: Inteligencia Corporativa

Versión 2

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Dependencia (Seleccione de la lista):

Dirección de Gestión de Ingresos

2. Funcionario corresponsal:

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
VALERO	VASQUEZ	LUIS	HERNANDO
Teléfono y extensión (Laboral)		Correo electrónico (Laboral)	
907539		lvalerov@dian.gov.co	

DATOS DE LA PUBLICACIÓN

3. Tipo de Solicitud:	Publicar	4. Zona de publicación:	Zona Virtual
5. Prioridad:	Alta	6. Sección (ruta):	Normatividad Proyecto de Resolución
7. Título de la publicación:	Por la cual se establece el calendario para la implementación del límite de las cinco (5) UVT, como monto máximo para la expedición de los documentos equivalentes		
8. Vigencia de la Publicación:	Desde:	2022	Junio
		9	Hasta:
			2022
			Junio
			18

9. Mensaje a publicar o actualizar e información adicional:

Se publica el proyecto de Resolución "Por la cual se establece el calendario para la implementación del límite de las cinco (5) UVT, como monto máximo para la expedición de los documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema P.O.S.", por el término de diez (10) días.

Los comentarios se recibirán en el siguiente correo electrónico: piloto_sistema_facturacion@dian.gov.co

10. Fecha solicitud: 2022 Junio 9